

Convocatoria con Perspectiva de Género de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Secretaría de la Defensa Nacional, con fundamento en el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2019.

Considerando que:

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW**, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS**), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "**Igualdad jurídica. interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**" ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Sexto. Que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Séptimo. Que la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Octavo. Que la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA dirigida **exclusivamente a mujeres interesadas** que deseen ingresar a las filas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a través de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto.	Subteniente Auxiliar Médico Cirujano.
Número de vacantes.	50
Perteneciente.	Unidad a la que sea asignada
Remuneración base bruta mensual.	<p>\$ 20,541.17</p> <p>Adicionalmente se cubren 40 días de haberes por concepto de gratificación de fin de año (aguinaldo) y 20 días de haberes por concepto de prima vacacional a la totalidad del personal militar; asimismo, al personal que acredite estudios a nivel licenciatura se le otorga una "asignación de técnico" equivalente al 40% del haber mensual.</p> <p>Las percepciones antes señaladas se expresan en términos brutos, sin considerar impuestos y demás descuentos por prestaciones, en virtud de que origina variación de las percepciones en cada una de las jerarquías, de conformidad con la tabla de aplicación de I.S.R., emitida por la S.H.C.P.</p>
Unidad Administrativa.	Dirección General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Requerimientos o condiciones específicas.	Para ser asignada a cualquier Organismo de este Instituto Armado, donde exista la vacante.

Bases de participación

1a. Requisitos para causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

Podrán participar las ciudadanas que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
- B. Tener la edad máxima de 29 años 11 meses al 1/o. de abril del 2021.
- C. Contar con la Licenciatura de Médico Cirujano.
- D. Sin excepción alguna, las aspirantes deberán presentar en original o copias certificadas legibles de la siguiente documentación para su cotejo y copia simple legible para su entrega:
 - a. Copia certificada del Acta de Nacimiento o copia certificada de dicho documento, tomada del libro donde se asentó su nacimiento, cuya expedición no sea mayor de tres meses.
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - c. Identificación oficial con fotografía y firma debiendo ser: Credencial para votar vigente, cabe señalar que si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.
 - d. Comprobante de domicilio (actual).
 - e. Título y Cédula de la Licenciatura de Médico Cirujano.
 - f. Firma electrónica (F.I.E.L.).
 - g. Registro Federal de Causantes (R.F.C.).

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

- E. Acreditar buena conducta mediante constancia de no antecedentes penales o con constancia expedida por la autoridad municipal o delegacional;
- F. Estar sana clínica y psicológicamente para el servicio de las armas, lo que se acreditará mediante el certificado médico y psicológico expedido por el Escalón Sanitario Militar correspondiente;
- G. Tener una braza que sea proporcional a la estatura mínima de 1.60 metros.
- H. Suscribir el Contrato de Enganche.
- I. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministra de algún culto, y
- J. No estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como, presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
- K. Las aspirantes se sujetarán a los siguientes exámenes clínicos:
 - a. De laboratorio: biometría hemática completa, examen general de orina, química sanguínea de 4 elementos, reacciones serológicas, químico toxicológico; Grupo Sanguíneo, Rh, y
 - b. Radiológico (tele de tórax).

L. El examen médico será practicado para verificar que las aspirantes no se encuentren con algún padecimiento de los comprendidos en los artículos 226 o 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Para su realización y evaluación, se observarán los lineamientos siguientes:

a. No presentar un índice de masa corporal mayor de 25, mismo que se obtiene conforme a la fórmula conocida por sus siglas IMC:

$$\text{IMC (KG/M}^2\text{)} = \frac{\text{peso}}{\text{estatura al cuadrado}}$$

b. Las aspirantes que presenten tatuajes podrán ingresar al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, siempre y cuando:

1. No se encuentre en lugares visibles con el uso de uniforme.
2. Tenga una dimensión máxima de 10x10 centímetros.
3. Las imágenes no sean ofensivas a la moral o hagan apología del delito.
4. En caso de que tengan más de un tatuaje, estos no sean mayor del 10% de la superficie corporal.

c. Únicamente se les autorizarán las horadaciones lobulares normales.

M. Los exámenes psicológicos se realizarán mediante la aplicación de los instrumentos evaluatorios aprobados por la Dirección General de Sanidad.

Para el ingreso al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, las aspirantes deberán someterse a los exámenes médicos, clínicos y psicológicos necesarios, para determinar que se encuentran sanas y con capacidad para el servicio activo de las armas.

Asimismo, durante su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, las mujeres quedan obligadas a someterse a los exámenes médicos, clínicos y psicológicos necesarios, para determinar que permanecen sanas y con capacidad para el servicio activo.

Los exámenes médicos, clínicos y psicológicos se realizarán en los Escalones Sanitarios Militares correspondientes.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por las aspirantes o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental o en cualquier etapa del proceso o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Beneficios y prestaciones.

- ✓ Estabilidad Laboral.
- ✓ Sueldo seguro.
- ✓ Alimentación.
- ✓ Alojamiento.
- ✓ Vacaciones.
- ✓ Educación y desarrollo profesional.
- ✓ Vestuario y equipo.
- ✓ Seguro de vida.
- ✓ Servicio Médico.
- ✓ Entre otros.

2a. Reclutamiento para la atención y registro de aspirantes.

Organismo	Ubicación
Hospital Central Militar.	Lomas de Sotelo, Cd. Méx.
Hosp. Mil. Esplds. de la Mujer y Neonatología.	Lomas de Sotelo, Cd. Méx.
Unidad de Especialidades Médicas.	Lomas de San Isidro, Méx.
Hospital Militar Regional de Especialidades.	Mazatlán, Sin.
Hospital Militar Regional de Especialidades.	Guadalajara, Jal.
Hospital Militar Regional de Especialidades.	Mérida, Yuc.
Hospital Militar Regional.	San Luis Potosí, S.L.P.
Hospital Militar Regional.	La Paz, B.C.S.
Hospital Militar Regional.	Irapuato, Gto.
Hospital Militar Regional.	Chihuahua, Chih.
Hospital Militar Regional.	Puebla, Pue.
Hospital Militar Regional.	Tuxpan, Ver.
Hospital Militar Regional.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Hospital Militar Regional.	Torreón, Coah.
Hospital Militar Regional.	El Ciprés, B.C.
Hospital Militar Regional.	Chilpancingo, Gro.
Hospital Militar Regional.	Acapulco, Gro.
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 30-A "Gral. Bgda. Pedro C. Colorado" (Villahermosa, Tab.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez" (Santa Lucía, Méx.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 28-A "Gral. Bgda. Antonio León" (Ixcotel, Oax.)
Hospital Militar de Zona.	B.A.M. No. 5 "Cap. P.A. Emilio Carranza Rodríguez" (Zapopan, Jal.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 1-E "Gral. Div. D.E.M. Félix Galván López" (El Vergel Iztapalapa, Cd. Méx.)
Hospital Militar de Zona.	Constituyentes, Cd. Méx.
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 26-B "Gral. Div. Ignacio de la Llave Segura" (La Boticaria, Ver.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 37-C "Gral. Brig. Rafael Eguía Lis Salot" (San Miguel de los Jagüeyes, Méx.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 24-A "Gral. Francisco Leyva" (Cuernavaca, Mor.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 37-B "Cap. José Vicente Villada Perea" (Temamatla, Edo. Méx.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 22-A "Gral. Ignacio López Rayón" (Santa María Rayón, Méx.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 46-B "Carlos María de Bustamante" (Cd. Ixtepec, Oax.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 11-A "Gral. Div. Pánfilo Natera" (Guadalupe, Zac.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 34-A "Leona Vicario" (Chetumal, Q. Roo.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 43-A "María Teresa Martínez Rioja" (Apatzingán, Mich.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 2-B "Gral. Juan Isidro Domínguez Cota" (Mexicali, B.C.)
Hospital Militar de Zona.	Campo Mil. No. 42-A "Tte. Cor. P.A. Juan Pablo Aldasoro Suárez" (Santa Gertrudis, Chih.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 1-C "Héroes de Chapultepec" (Tlalpan, Cd. Méx.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 1-F "José Antonio Alzate" (Santa Fe, Cd. Méx.)

Organismo	Ubicación
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 1-B "Gral. Div. Joaquín Amaro Domínguez" (Popotla, Cd. Méx.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 25-E "Venustiano Carranza de la Garza" (Oriental, Pue.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 1-H "Gral. Div. José de Jesús Clark Flores" (Los Leones Tacuba, Cd. Méx.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 44-B "Gral. Brig. Juan José Baños" (Pinotepa Nacional, Oax.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 40-B "Cor. Pedro Altamirano" (Guerrero Negro, B.C.S.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 8-B "Gral. Pedro Hinojosa" (Reynosa, Tamps.)
Unidad Médica de Consulta Externa.	Campo Mil. No. 36-A "Gral. Sebastián Escobar" (Tapachula, Chis.)

3a. Desarrollo del Reclutamiento.

Esta fase se conducirá de acuerdo al siguiente calendario del reclutamiento:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de la Convocatoria.	18 de marzo de 2021
Registro de aspirantes y Revisión de documentación.	Del 19 de marzo al 31 de octubre de 2021
Fecha para causar alta.	30 días posteriores a ser cumplidos los requisitos de la convocatoria.

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todas las aspirantes.

4a. Etapa de determinación.

Se considerarán como aspirantes para causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a las que acrediten los requisitos de las bases de participación de la convocatoria.

5a. Publicación de resultados.

Los resultados de la convocatoria serán públicos en los Centros de Reclutamiento para la atención y registro de aspirantes.

6a. Principios de la convocatoria.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre la convocatoria y el puesto vacante. Los datos personales de las aspirantes son confidenciales. Las aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y al Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

7a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen en relación a las vacantes y el proceso de la presente convocatoria, podrán asistir a los Organismos en donde soliciten causar alta.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.